



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00101-00.

El mandatario judicial de la organización ejecutante solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado contra la sociedad aquí perseguida, bajo la partida No. 2015-00733-00, conocido por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud.

De esa manera, conviene precisar que **el aducido pedimento fue interpuesto con antelación, hallándose debidamente resuelto**. Ello, poniéndose de presente que, mediante auto calendado a 30 de enero de 2019, se dispuso el surtimiento de la aludida figura previa y que sobre el particular se pronunció la Autoridad Jurisdiccional destinataria, señalando, con claridad, que tal mecanismo precautorio no surtía efectos (oficio 142 de 1º de abril de dicho año).

En definitiva, **el extremo interesado deberá atenerse a lo así ocurrido**, máxime cuando no ha expuesto un motivo justificado, actual y cierto, por el cual deba imponerse nuevamente el gravamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Juzgado Municipal Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c17be5b79ab8f32eda48b4489a7ad81c214c33cae3fa260f4009c2c18
6da884c**

Documento generado en 10/09/2021 03:27:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**